

EUSKAROS ILUSTRES.

D. Antonio Navarro de Larreategui.

Mondragon 22 de Octubre de 1888.

Sr. D. Antonio Arzác.

Muy Sr. mio y amigo muy querido: Leí, hace ya tiempo, en la EUSKAL-ERRIA (tomo XIV, pág. 108), unos datos biográficos del ilustre autor del «Epítome de los Señores de Bizcaya» D. Antonio Navarro de Larreategui, quien, despues de haber desempeñado altos cargos de confianza cerca de los reyes Felipe II y III, acompañó, en calidad de Secretario, al príncipe Filiberto, virey de Sicilia, mereciendo que el Senado de Mesina le concediera la dignidad de Patricio, para sí y sus descendientes. Y, habiendo fallecido en Palermo á los 70 años de edad (1624), aquella ciudad, queriendo honrar su memoria, concedió á su hijo D. Antonio Adan de Yarza el título y honores de Ciudadano.

Pues bien; he tenido ocasion de ver en el archivo del palacio de Zubieta (rico en documentos de interés histórico), los diplomas extendidos en pergamino é ilustrados con preciosas miniaturas, en los que campean emblemas heráldicos y atributos diversos, segun el gusto de aquella época, y en los cuales con un lenguaje oriental por su estilo elevado y florido, se consignan los títulos que tenía aquel egregio varon á la gratitud de las ciudades sicilianas y la honrosa distincion que estas le otorgaban.

Seguro de que tendrá V. mucho gusto en dar á conocer en su Revista estos curiosos documentos, los copié á dos columnas, insertando en la primera el texto original latino y en la segunda una tra-

duccion del mismo que se halla á una con los referidos diplomas. Parece que la traduccion es tambien del siglo XVI; aunque nada tiene que ver con el documento original, y por el contrario deja algo que desear, me he limitado á copiarla literalmente. En el original he guardado rigurosa fidelidad al texto, en cuanto á la ortografía.

Su siempre amigo

JUAN CARLOS DE GUERRA.

Documentos á que se refiere la precedente carta.

MESINA

1622

Senatus Nobilis urbis Mesanae. Cum pro comperto habeamus, non modo Cœli clementia, foli fertilitate, aedificiorum magnificentia, eximias per Orbem univ-
ersum Civitates cohonestari, infanifq; mœnium, atq; arcium molibus defendi; verum ampliori splendore civium gloria, virtuteq; illustrari, fummis in periculis eorundem opera, confijsq; tutari; illud semper institutum Maiorum nostrorum imitatione confervandum cenfuimus; ut ad innata illa decora, quibus nostram urbem parens Natura affluentissime accumulabit, ea quoq; ornamenta accederent quæ nulla unquam, aut temporis iniuria, aut hominum delere poffet invidia. Ea propter nobilissimis viris nostræ Civitati cooptatis, externorum quoq; ho-

El Senado de la Noble ciudad de Mesina. Como tengamos averiguado por todo el orbe, no solo honrarse las señaladas ciudades con la clemencia del cielo, fertilidad del sol, magnificencia de los edificios, ni defenderse con las soberbias murallas; bien si ilustrarse en la virtud con el más amplio esplendor y gloria de sus ciudadanos, como defenderse en los mayores peligros con sus obras y consejos; nos preciamos á imitacion de nuestros mayores, de conservar tal instituto, para que quedasen unidas á las nacidas hermosuras que la madre naturaleza acumuló en esta ciudad aquellos ornamentos que borrar no pudiese ni la injuria de los tiempos, ni la invidia de los hombres. En esto pues y en la autoridad de las Na-

minum autoritate, dignitatem ur-
 bis idetidem exiftimamus augen-
 dam. Quos intercum in primis elu-
 ceras ILLUSTRISIME DNE. ANTONI
 NAVARRE RATHEGVIE municipes Lu-
 grunenfis, orimodus á Vafconib',
 Cantabris, & Runconibus, Provo-
 cationum Iudex, perpetunq'; Ar-
 cis Præfecte Villæ ac territorij de
 los Arcos, einfdêq; maior Signi-
 fer perpetuus, Dne. Solarium,
 Zubietæ & Arzæ, maior, perpe-
 tunq'; Latrunculator Ville dele-
 querte, Iudex fori Cantabriæ, à Se-
 cretis Confiliifq'; CATHOLICAE MA-
 IESTATIS necnon & SERENISSIMI DO-
 MINI PRINCIPIS PHILIBERTI totius ma-
 ritimæ rei Moderatoris Siciliæ
 Regni Proregis. Te eundem AN-
 TONIV bono Preip: natum, Quod
 perpetua in CATHOLICVM REGEM
 pietate & fide, maturis confilijs,
 dexteritate ingenij rem Hispani-
 cam confirmaris; Quod bonarum
 Artium cultu non modo exemplo
 tuo, mirum inmodum, iluftraris,
 sed & patrocínio fufcepto foveris,
 propagaris; Quod fingulari abfti-
 nentia, eximia comitate, moru
 probitate afflictam provincia fu-
 blevaris; Quod ea affectione, atq';
 voluntate circanos agere cœperis,
 pro inftituto benevolentia tuæ, ut
 de futuræ noſtræ Reip; foelicitate
 optime fperandutn fit. necnon &
 ILL.^{te} ANTONIVM ADAMY de Iarza
 Rathegviv Equitem Ordinis Divi
 Iacobi tuum filium, legitimunq';

ciones fundados, determinamos
 augmentar de tiempo en tiempo
 la dignidad de la Ciudad á los no-
 bilísimos varones de nuevo elegi-
 dos en ella para su mayor grande-
 za. Y como entre los primeros
 brilles tu, ó Ilustrísimo Señor An-
 tonio Navarro Larreategui, veci-
 no de Logroño y oriundo de los
 Vascones, Cántabros y Runcones,
 Señor de los Solares de Zubieta
 y Yarza, Preboste de la villa de
 Lequeitio, Alcalde de el Fuero de
 la Merindad de Busturia y Sornoza,
 perpetuo Alcalde Mayor y Al-
 ferez Mayor de la villa de los Ar-
 cos y su partido, Consejero y Se-
 cretario de S. M. C. y del Sere-
 nísimo Señor Príncipe Philiberto
 Capitan general de las Costas y
 Virrey de Sicilia: á tí pues ¡o
 Antonio, en beneficio de esta re-
 pública nacido: Porque para los
 negociados de España te confirmó
 el Católico por tu piedad, fec,
 maduros consejos y dextreza de
 ingenio. Porque no solo para el
 culto de las buenas artes eres ilus-
 trado, en el modo, por tu admi-
 rable exemplo, sino tambien abri-
 gado y dilatado por tu adquirido
 patrocínio: Por que para benefi-
 cio de esta afligida provincia eres
 elevado por tu singular abſtinen-
 cia, señalada afabilidad, y apro-
 bacion de costumbres: Y en fin
 por que para nuestro beneficio
 hayas comenzado á obrar como

sucessores, quiq; ex vobis prognati fuerint, iure merito q; ex universorum confensu (qua pollemus, virtute nostrorum Privilegiorum autoritate) Mamertina Civitate donari decernim, eo iure quoque optimo donati sunt, in Patritiorum ordinem referri, nostrisq; legibus, atque inmunitatibus perinde uti, & magistratus capere, atq; si Meffanæ nati, educatiq; effectis, proinde iure veluti nostro vos hortamur, ut fortem, fideleq; vestra operam tum Reip: Cristianæ, tum amantissimæ vestræ Patria: feniper perpetuoq; navetis. In cuius rei testimonium hoc praefes Privilegium fieri fecimus nostro folito Urbis sigillo in diplomate pendente munitu. Datu in dicta Nobili Urbe Meffanæ Die XVI Mensis Iulij VInd: MDCXXII.

por instituto de tu benevolencia, de modo que ya en nuestra República nos prometemos la mayor felicidad; junto con el Ilustre Antonio Adan de Yarza Larreategui, caballero del orden de Santiago, tu hijo, y legítimo sucesor y todos los que de vosotros provinieren, en derecho, merecimiento, y con consentimiento de todos distinguimos (asi como en virtud y autoridad de nuestros Privilegios podemos) ser dados; en esta Ciudad de Mesina, en aquel derecho en el cual, como en el mejor se han dado otros, el subscribirnos y juntaros al orden de los Patricios, el usar de nuestras leyes é inmidades, y el poder recibir cargos honrosos, como si en Mesina hubieseis sido nacidos y educados; por lo qual, como en derecho nuestro os exortamos á ayudar por medio de vuestra fuerte y fiel obra á la República Cristiana y demas de esta á vuestra amantísima Patria. En cuyo testimonio mandamos hacer este, guarnecido con el sello de nuestra ciudad pendiente en plomo. Dado en Messina en el dia diez y seis del Mes de Julio á cinco de la Indiction año de mil seiscientos veintidos=Sebastian de Mauris.



PALERMO

1625

Nos Don Nicolaus Placitus Branciforti, Princeps Leonfortis Comes Raccundiæ, Miles Sancti Jacobi de Spata, de Consilio S. C. M. E Prætor huyus Felicis Urbis Panhormi spectabilis Don Lugdovicus de Blafchis, Andreas Ortolano év. I. D Ioanis Battista d' Oddo Iudices Litterati, Franciscus Salerno, Aloysius de Valdes Notarius. Antonius Gratiano, Rocchus Mazzarello, Lugdovicus Maraxa et Notarius Vincentius Bilandi Iudices Idiotarum anni præsentis ILLVSTRI DOMINO ANTONIO ADAMO DE YARSA EQVITI SANCTI IACOBI Quondan Ill.^m DOMINI ANTONIJ NAVARRI DE LA RATEGUI FILIO DOMINO SOLARIUM de Zuvieta e Yarza Oppidi Lequeitio, Præfecto Mayori fori Cantabricæ dittonis præsidi maioriq; signifero é perpetuo in Oppido de los Arcos eiusq; territorio consiliario atq; á secretis S. C. M. é Sereniffimi Domini PRINCIPIS PHILIBERTI clafsis et oræ Maritimæ Præfecti, Regniq. Siciliæ Prorégi ac Generalis Capitanei salutem. Is cum sit virtutis splendor ut non modo ij qui eius compotes sint

Nos Don Nicolas Placido de Brancifort, Príncipe de Leonforte, Conde de Racudia, Caballero del Orden de Santiago, del Consejo de S. C. M. y Pretor de esta Feliz Ciudad de Palermo=El aprobado Don Luis de Blaschio; Andres Ortelano y V.I. D. Juan Battista de Oddo, Jueces literatos=Francisco Salerno=Luis de Valdes Navarro=Antonio Gratiano=Roque Mazzarello=Luis Maraxa; y el Notario Vicenti Bilandi, Jueces de los Idiotas de este presente año. Al Ilustre Señor Antonio Adan de Yarza, Caballero del Orden de Santiago (hijo del Ilustrísimo Señor Antonio Navarro de Larreategui) Señor de los solares de Zubieta y Yarza, Preboste de la villa de Lequeitio, Alcalde del Fuero de la Merindad de Busturia y Zornoza, perpetuo Alcalde Mayor y Alferéz Mayor de la villa de los Arcos y su partido, Consejero y Secretario de S. M. C. y del Serenísimo Señor Príncipe Philiberto, Virrey y Capitan general de las costas y Prefecto del Reino de Sicilia. Salud: Como quiera que el esplendor de la virtud no sea solo para que por el se vene-

honore digni habeantur; sed etiam si qui honorem illis qui adepti ean sint, habeant honorati et clari ob eam rem evadant; quod olim et ipsa Roma rerum domina more suo fecisset, quæ ex omni Regno terrarum Cives omnes laudis excellentiam superantes, ad decus atq; ornamentum sibi afciscere solita fuit; liceat etiam Panhormo ipfius Colonix infignis eius vefigijs infitendo de te nobiliffimo viro, nunc facere idq; eo magis; cum præterea quæ quondam ANTONIVS PATER TVVS immortalia clariffimis animi ingenij confilijq; sui luminibus univerfam in Siciliam contulit; maximis hanc Urbem Speciatim beneficijs devinctam femper habeas. Ne igitur ingrati omnino in tan dignos de que nomine ac dignitate noftræ Reipublicæ bene meritos homines videamur; communi omnium confenfu, ac prope incredibili letitia et applaufute hodierno die, quiq; ex te liberisque tuis orituris omnes in numerum Civium Panormitanorum asciscimus delegimus ascribimus referimus é afeitos delectos afcriptos, relatos communi omnium voce comprobamus huiusque noftræ Urbis Ius, quam possumus ampliffimum; omniaq; Privilegia prærogativas, beneficia, munera qualiacumque et quantacumq; nobis ipfis concessa sunt aut post hac DEO favente conce-

ren los que de ella hayan participado; sino tambien para que los que de estos le adquieran nazcan por tal causa honrados y esclarecidos: lo cual antiguamente la misma Roma, Señora del mundo, acostumbró atrayendo á sí de todo el orbe ciudadanos que honrándola y adornándola superaban los excelentes términos de la alabanza: séale pues lícito á Palermo, colonia suya, insistiendo sobre sus insignias y antiguos vestigios hacer hoy con un tan nobilísimo varon como tu: Y mucho mas por que fuera de las inmortales que tu padre Antonio repartió á toda Sicilia con las clarissimas luces de su ánimo, de su ingenio y de su consejo, tengas á esta Ciudad ligada expecialmente con tus grandísimos beneficios, no sea que del todo parezcamos ingratos con hombres tan dignos y beneméritos del nombre y dignidad de nuestra Republica: así de comun consentimiento de todos y con casi increíble alegría y aplauso en el día de hoy á ti y á los hijos legítimos que de tí nacieren, á todos los juntamos, escogemos, junto á nosotros adscribimos y damos parte; Y, á voz comun de todos, por juntos, escogidos, junto á nosotros adscriptos y dada parte con alabanzas aprobamos; Y damos y repartimos á ti y á tus hijos legítimos venideros el amplissimo de-

dentur, tun in Vrbe, tum extra Vrbem tibi posterisque tuis ex te liberisque tuis orituris, tribuimus atq; eosque omnes in Panhormitanam Nobilitatem, qui hanc in Vrbe orti sunt cætum te cum filijs nepotibus et á te descensuris omnibus recipimus et agregamus. Regios vero vel in Vrbe vel in Regno de gentes Magistratus rogamus exhortamus ut te tuosq; omnes prædictos pro civibusque uti cives tracten, reputent, et agnoscant. Quod si aliter fecerint aut observare neglexerint, penis in nostris Privilegiis constitutis se teneri sciant. In cuius rei memoriam scriptum hoc suscriptionibus nostris signatum et ipsius Urbis sigillo pendente munitum fieri mandabimus, datum Panhormi die XXVIII Augusti. VIII indictionis 1625=Don Nicolas Plácido de Branciforti=Don Lugdovicus de Blaschis=Francus Salerno= Andreas Ortolano=Joanis Baptista d' Oddo=Ego not. Vincentius belando, Judex=Bartolomeo Mazzarello, Judex=Francus Salerno, Judex qui supra=Ludovicus Maraxxa, Judex=Luis de Valdes, Juez.=Nos Mateo linandro, Judex Ideota.

recho (como dar podemos) de esta nuestra Ciudad y todos los Privilegios, beneficios y dones, presentes, oficios y cargos qualesquiera que y quan grandes que á nosotros mismos nos estan concedidos, y con el ayuda de Dios se nos concedan, tanto en esta Ciudad como fuera de ella: Y asi mismo recibimos y agregamos á todos los vuestros y á ti con tus hijos, nietos y los que de ti descendieren á nuestra Nobleza Palermitana, y á la de los Ciudadanos Patricios originarios de esta Ciudad; Y á los Reales que en ella ó fuera de ella residan rogamus y exhortamos para que á ti y á los ya dichos tuyos traten, reputen y conozcan en el uso de tales ciudadanos; Y si de otra forma hicieren, ó de observar faltaren, sepan ser comprendidos en las penas constituidas que contienen nuestros Privilegios: En cuya memoria mandamos hacer este que signamos con nuestras firmas y resguardamos con el sello de nuestra Ciudad. Dado en Palermo el dia 28 de Agosto á 8 de la Indiccion, año. de 1625=D. Nicolas Plácido de Brancifort=D. Luis Blaschio=Fran.^{co} Salerno=Andres Ortelano =D. Juan Bautista de Oddo=Yo el Notario Vicente Belandi, Juez =Bartolomé Mazzarello, Juez= Otra vez Francisco Salerno, Juez =Luis Maraxxa, Juez=Luis Valdes, Juez=Nos Mateo de Linandro, Juez de los Idiotas.

